



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2007 - Año de la Seguridad Vial”
RESOLUCION N° 1607



BUENOS AIRES, 22 OCT 2007

VISTO el expediente N° 04-1698/04 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Sociales, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de CONTADOR PÚBLICO, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales N° 006/06 y del Consejo Superior N° 009/06 y Resolución del Consejo Superior N° 184/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1607



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por



"2007 - Año de la Seguridad Social"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1607



el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de CONTADOR PÚBLICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, perteneciente a la carrera de CONTADOR PÚBLICO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

*ju
Z
D*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Jun
S
10/07*

1607
RESOLUCION N° _____

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

[Large handwritten signature over a large oval]



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1607



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Sociales.
Conforme lo prevé la Ley Nacional 20.488.

- En materia económica y contable, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública, en relación con las cuestiones siguientes:
 - ☒ Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
 - ☒ Revisión de contabilidades y su documentación.
 - ☒ Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio.
 - ☒ Organización contable de todo tipo de entes.
 - ☒ Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo contable.
 - ☒ Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
 - ☒ Liquidación de averías.
 - ☒ Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios y para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
 - ☒ Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
 - ☒ Intervención conjuntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales, cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1607



- Prestación con su firma de estados contables en bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.
- Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable, con referencia a las funciones que le son propias.
- En materia judicial, para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:
 - En la liquidación de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general, para realizar los cálculos de distribución correspondientes.
 - Para los estados de cuentas en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuentas de administración de bienes.
 - En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
 - Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
 - En los juicios sucesorios, para realizar y suscribir las cuentas particionarias, conjuntamente con el letrado que intervenga.
 - Como perito en su materia en todos los fueros.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1607

“2007 - Año de la Seguridad Vial”



A NEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Facultad de Ciencias Sociales.

TÍTULO: CONTADOR PÚBLICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Matemática I	A	4	112
02	Introducción a la Economía	1° C	6	84
03	Contabilidad I	1° C	6	84
04	Administración I	2° C	6	84
05	Derecho Civil I	2° C	6	84

SEGUNDO AÑO:

06	Matemática II	A	4	112
07	Derecho Civil II	1° C	6	84
08	Administración II	1° C	6	84
09	Derecho Comercial	2° C	6	84
10	Economía I	2° C	6	84
11	Contabilidad II	2° C	6	84

TERCER AÑO:

12	Costos	1° C	8	112
13	Sistemas de Información I	A	6	168
14	Estadística	A	4	112
15	Cálculo Financiero	1° C	6	84
16	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	1° C	6	84
17	Administración Financiera I	2° C	6	84
18	Economía II	2° C	6	84

CUARTO AÑO:

19	Contabilidad III	1° C	6	84
20	Derecho Administrativo	1° C	6	84
21	Técnica Impositiva I	1° C	6	84
22	Concursos y Quiebras	1° C	6	84
23	Técnica Impositiva II	2° C	6	84
24	Contabilidad Pública	2° C	6	84
25	Comercialización	2° C	6	84
26	Finanzas Públicas	2° C	6	84

JM

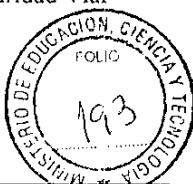


"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1607



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO:

27	Auditoria	1° C	6	84
28	Sistemas de Información II	1° C	6	84
29	Optativa I	1° C	6	84
30	Optativa II	2° C	6	84
31	Actuación Profesional	A	6	168
32	Ética y Responsabilidad Profesional	2° C	6	84
33	Seminario	2° C	4	56

MATERIAS OPTATIVAS: Se cursarán de acuerdo al cuatrimestre que corresponda

34	Comportamiento Organizacional I
35	Administración de Personal I
36	Administración Financiera II
37	Comercialización Internacional
38	Comportamiento Organizacional II
39	Administración de Personal II

OTROS REQUISITOS:

- > Inglés I
- > Inglés II

CARGA HORARIA TOTAL: 3.024 Horas Reloj.

Nota:

-Es obligatorio aprobar dos niveles de Inglés, cuyo cursado es opcional. Inglés I se dictará en el segundo cuatrimestre de Tercer Año, debiendo el alumno tener aprobadas todas las asignaturas de Primer Año y haber regularizado Administración II y Contabilidad II.

Inglés II se dictará en el primer cuatrimestre de Cuarto Año. La aprobación se logrará mediante una prueba de suficiencia.

-El alumno deberá tener aprobado el primer nivel para rendir el segundo y para cursar Quinto Año.

-Materias optativas se cursarán de acuerdo al cuatrimestre que corresponda.

*JU
L
S
D*